



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Teófilo García Mayorga
Asunto	Termina proceso por pago total
Radicación	633024089001-2020-00047-00

Dentro del presente proceso, solicitan los apoderados general y judicial de la entidad ejecutante, la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del pagaré allegado como base para la ejecución para que sea entregado exclusivamente a favor del demandado, y la escritura publica contentiva de la garantía hipotecaria a favor del apoderado judicial de la entidad demandante.

Examinada la petición que antecede, se tiene ajustada al artículo 461 del CGP, ya que proviene de los apoderados general y judicial de la parte ejecutante, el escrito acredita el pago total de la obligación demandada capital, intereses y costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como no existe remanente embargado, se procederá al levantamiento de la medida de EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 282-5183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío.

Se ordenará el desglose y la entrega al ejecutado del pagaré **No. 054016100008403**, y de la escritura pública **número 1.805** contentiva de la hipoteca abierta de primer grado y con cuantía indeterminada, a la parte demandante, para lo cual deberán aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor TEOFILO GARCIA MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No 7.506.888, por pago total de la obligación incluidas las costas procesales.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro decretadas sobre el bien inmueble dado en hipoteca, identificado con la matricula inmobiliaria número 282-5183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, y de propiedad del demandado TEOFILO GARCIA MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.506.888. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose y la entrega al señor TEOFILO GARCIA MAYORGA del pagaré **No. 054016100008403**, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Se **ORDENA** el desglose y la entrega al apoderado judicial de la parte demandante, abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA de la escritura pública número 1.805 de fecha 13 de julio de 2015, contentiva de la hipoteca abierta de primer grado y con cuantía indeterminada, suscrita por el señor TEOFILO GARCIA MAYORGA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjese la constancia respectiva.

SEXTO: Ejecutoriada y en firme la decisión, háganse las anotaciones en los libros respectivos y archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Código de verificación: 8f53f5d5d8d58e545853f3da15944df3e751edf222e88b1f55a61a0a9e82c73d
Documento generado en 31/05/2021 11:35:45 AM

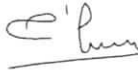
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 042

FIJACIÓN: 01-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria